

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

NÚMERO DE CONTRATO	XXX-2026
CONTRATANTE	GRUPO BICENTENARIO S.A.S.
NIT	901.351.676-2
COMPETENTE CONTRACTUAL	CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
CÉDULA	19.314.034
CONTRATISTA	XXXXXXX
NIT	XXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXX
CÉDULA	XXXXXXX
PLAZO	Doce (12) meses, conforme los términos indicados en la cláusula cuarta de este CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO	Será hasta por la suma de XXXXXX PESOS (\$XXXXX) COP incluido IVA.

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.314.034, actuando en nombre y representación del **GRUPO BICENTENARIO S.A.S.**, sociedad con NIT 901.351.676-2, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y de conformidad con las facultades que le fueron asignadas en el artículo 20 y numeral 3 del artículo 44 de los Estatutos Sociales y el Manual de Contratación del Grupo, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente el “**GRUPO**” por una parte; y, XXXXXX con NIT XXXXXX, sociedad legalmente constituida mediante XXXXXX registrado en la Cámara de Comercio de XXXXX el XXXXXXXX bajo el No. XXXXXX del Libro XXX; representada legalmente por **XXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXX de XXXXX, quien actúa plenamente facultado, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXX de fecha XXXXXX, el cual hace parte integral del presente **CONTRATO**, y quien, en adelante, y para todos los efectos de este **CONTRATO**, se denominará el **CONTRATISTA** y quienes conjuntamente se denominaran como “**LAS PARTES**”, expresan su consentimiento para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL** (el **CONTRATO**); el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y el Código Civil según corresponda y demás normativa que le resulte aplicable; y por las cláusulas de este documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el GRUPO adelantó el proceso de Invitación Pública No. 003-2026 el cual se enmarco en el numeral 11.4 del Manual de Contratación del GRUPO, cuya estructura y justificación se encuentra debidamente soportada en los Estudios Previos, Términos de la Invitación (TDI), Adendas a los TDI, y demás documentos que hicieron parte de dicho proceso y que, a su vez, son parte integral del presente CONTRATO.

2. Que como respuesta a la Invitación Pública señalada en el considerando primero anterior, XXXX (XXXX) personas jurídicas presentaron sus ofertas de servicios para “*Contratar la prestación del servicio*”

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

de canal alterno de internet empresarial con componentes de seguridad perimetral, administración y soporte especializado, con el fin de elevar los niveles de disponibilidad, continuidad y respaldo de los servicios de conectividad del Grupo Bicentenario S.A.S., en aras de salvaguardar el acceso seguro y permanente a las plataformas tecnológicas institucionales, la mitigación de riesgos asociados a fallas de conectividad y el cumplimiento de los estándares tecnológicos y de seguridad de la información definidos por el Grupo”.

3. Que conforme lo establecido en los Términos de la Invitación (TDI), la verificación y ponderación realizada por el Comité Evaluador designado para el efecto y la recomendación del Comité de Transparencia Contractual realizada en su sesión No. XXX del día XXXXX, acorde con sus competencias y facultades, se requiere contratar a la sociedad **XXXXXX** con NIT XXXXXX, toda vez que esta persona jurídica reúne las condiciones de idoneidad necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella el cumplimiento de los objetivos del GRUPO, ya que cumple con las especificaciones solicitadas para prestar los servicios requeridos.

4. Que acorde con lo anterior, mediante comunicado del día XXXXX, el presidente de la Sociedad actuando en su calidad de Representante Legal del **GRUPO** emitió comunicado con los resultados de la Invitación Pública No.003-2026 indicando como adjudicatario de la misma a la referida sociedad XXXXXX, el cual fue debidamente publicado en la página web del GRUPO: www.grupobicentenario.gov.co.

5. Que mediante correo del 20 de mayo de 2026 el Director de Planeación Financiera e Inversiones confirmó la disponibilidad de recursos para el objeto pretendido, lo cual se encuentra respaldado con el documento CDP No. 20260077.

Con fundamento en lo señalado, las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de canal alterno de internet empresarial con componentes de seguridad perimetral, administración y soporte especializado, con el fin de elevar los niveles de disponibilidad, continuidad y respaldo de los servicios de conectividad del Grupo Bicentenario S.A.S., en aras de salvaguardar el acceso seguro y permanente a las plataformas tecnológicas institucionales, la mitigación de riesgos asociados a fallas de conectividad y el cumplimiento de los estándares tecnológicos y de seguridad de la información definidos por el Grupo.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO CONTRATADO: El **CONTRATISTA** deberá garantizar la prestación integral de la solución de conectividad empresarial y continuidad operativa ofertada, la cual incluye los componentes técnicos, de seguridad, administración y soporte requeridos para elevar los niveles de disponibilidad y estabilidad de los servicios tecnológicos institucionales del Grupo Bicentenario S.A.S., la cual contempla los siguientes componentes:

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

Ítem	Servicio requerido	Requisitos técnicos mínimos
1	Servicio de canal alternativo de internet empresarial – 200 Megas	Servicio de conectividad empresarial dedicado o corporativo, soportado preferiblemente sobre fibra óptica, con disponibilidad mínima mensual garantizada del 99.6%, ancho de banda simétrico, monitoreo y soporte técnico especializado. La solución incorporará mecanismos de redundancia, balanceo de tráfico, continuidad operativa y failover automático entre enlaces WAN, orientados a minimizar riesgos de indisponibilidad y puntos únicos de falla.
2	Servicio de seguridad perimetral administrada	Implementación, configuración y administración de firewall y/o solución de seguridad perimetral que permite proteger, monitorear y gestionar el tráfico de red institucional. La solución contempla capacidades de control de aplicaciones, filtrado web, inspección y monitoreo de tráfico, prevención de intrusiones (IPS), administración de políticas de acceso, capacidades VPN y generación de eventos y registros de seguridad, la cual incluye las siguientes funcionalidades: XXXX; los siguientes alcances operativos XXXX y presenta las siguientes restricciones técnicas asociadas al servicio administrado: XXXX. La solución indicada se alinea con las políticas y lineamientos de seguridad de la información definidos por el Grupo Bicentenario S.A.S.
3	Servicio de administración, monitoreo y soporte especializado	Servicio de soporte técnico especializado, monitoreo, configuración, administración y acompañamiento operativo sobre la solución de conectividad y seguridad implementada, incluyendo atención de incidentes y gestión de disponibilidad del servicio.
4	Plataforma de gestión y monitoreo	Herramientas o plataformas que permitan el monitoreo del servicio, visualización de disponibilidad, análisis de tráfico, eventos de red y gestión operativa de la solución implementada.
5	Servicios asociados de implementación	Instalación, configuración, puesta en operación y acompañamiento técnico durante la implementación de la solución ofertada.
6	Diagrama de arquitectura y topología de conectividad	El oferente deberá adjuntar dentro de su propuesta un diagrama técnico de la arquitectura y topología de conectividad propuesta, indicando como mínimo: nodo(s) de origen del servicio, medio de última milla, esquema de redundancia y/o balanceo, ruta de conectividad hacia la sede del Grupo Bicentenario S.A.S., componentes principales de seguridad, equipos suministrados y arquitectura de continuidad operativa asociada a la solución ofertada. El Grupo podrá solicitar aclaraciones técnicas respecto de la arquitectura propuesta cuando identifique posibles riesgos de indisponibilidad o puntos únicos de falla.

Comentado [MM1]: Se ajustará según corresponda a la oferta ganadora

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA manifiesta que el requerimiento inicial mínimo corresponde a:

- Un (1) canal alternativo de internet empresarial para respaldo y continuidad de la conectividad institucional.
- Una (1) solución de seguridad perimetral administrada asociada al servicio de conectividad.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

- Un (1) esquema de administración, monitoreo y soporte especializado durante toda la vigencia contractual.
- Instalación, configuración y puesta en operación de la solución ofertada.
- Servicios de soporte y atención de incidentes asociados a la solución implementada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar los niveles adecuados de disponibilidad, monitoreo y soporte técnico especializado sobre la solución implementada, incluyendo atención de incidentes, monitoreo 7x24 y mecanismo de continuidad operativa acorde con la solución ofertada. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)** contenido en el **Anexo 4**, el cual hace parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente CONTRATO, los niveles de servicio ofrecidos y los valores agregados ofertado por el **CONTRATISTA**, éste se obliga a presentar al Supervisor del CONTRATO un informe mensual de gestión del servicio, el cual deberá contener como mínimo:

- a. Disponibilidad mensual del servicio de conectividad.
- b. Cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).
- c. Relación de incidentes, requerimientos y eventos atendidos durante el período reportado.
- d. Registro de indisponibilidades, degradaciones o afectaciones relevantes del servicio.
- e. Reportes de monitoreo, consumo y comportamiento del tráfico, cuando aplique.
- f. Evidencias de los servicios, funcionalidades o valores agregados ofrecidos y que hayan sido objeto de puntuación dentro del proceso de selección, cuando corresponda.
- g. Actividades de mantenimiento, configuraciones, actualizaciones o ajustes realizados sobre la solución implementada.
- h. Eventos relevantes asociados a la operación de los componentes de seguridad perimetral administrada.

El Supervisor del CONTRATO verificará periódicamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los niveles de servicio, los entregables presentados y las condiciones ofertadas, dejando la correspondiente evidencia dentro del expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Las partes hacen constar expresamente que el presente CONTRATO, por ser de naturaleza comercial y tratarse de un **CONTRATISTA** independiente, sin relación de subordinación o dependencia, no constituye vínculo laboral alguno entre el **GRUPO** y el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas. Por esto, entre las personas designadas por el **CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones derivadas de este CONTRATO y el **GRUPO** no existirá relación alguna de solidaridad; así mismo, el pago de sus salarios y prestaciones sociales será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, quien dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este CONTRATO y será el único responsable de la vinculación de su personal. Además, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **GRUPO** por cualquier demanda o reclamación laboral que dichos empleados presenten, sin perjuicio que eventualmente se puedan realizar actividades en las dependencias del **GRUPO** sin que tal circunstancia implique relación de dependencia con este.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO. El plazo del **CONTRATO** será de hasta **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía única requerida.

PARÁGRAFO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente **CONTRATO** de común acuerdo entre las **PARTES** o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. Para los efectos de contabilización del plazo, no se tendrá en cuenta el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del **CONTRATO** corresponde a la suma de **XXXXX (XXXX) incluido IVA**, discriminado así:

**VALOR ANTES DE IVA: XXXX
IVA:XXXXXX**

El valor indicado comprende la contratación del servicio objeto del presente **CONTRATO**, incluidos sus componentes de seguridad y soporte especializado conforme la oferta del **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: El valor indicado, no se ajustará de una vigencia a otra, manteniéndose fijo durante todo el período contractual. Igualmente, este valor incluye la totalidad de los costos, y gastos directos e indirectos que pudieren derivarse del mismo, y cualquier impuesto aplicable que se derive del **CONTRATO**. Por lo anterior, cualquier costo adicional en que incurra el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, será asumido bajo su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a que el **GRUPO** le reconozca valor adicional alguno al indicado en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor total del **CONTRATO** se pagará por parte del **GRUPO** mes vencido, el cual se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del **CONTRATO** por las **PARTES** y corresponderá a una suma mensual equivalente a **XXXXXX (\$XXXXX) COP** incluido de IVA.

PRÁGRAFO PRIMERO: El valor indicado se pagarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de la protección social (parafiscales) por parte de aquél, e informe de actividades correspondiente con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el **CONTRATO**; y previo cumplimiento de los requisitos para el inicio de ejecución del **CONTRATO**, esto es aprobación de la garantía requerida y firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante abono en la cuenta que para el efecto haya acreditado el **CONTRATISTA** mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, este deberá informar por escrito al supervisor del **CONTRATO** con al menos veinte (20) días de antelación al pago de los honorarios mensuales, allegando la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: FACTURA ELECTRÓNICA: En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el **GRUPO**, de conformidad con el procedimiento que se

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

disponga para el efecto. La factura que sea enviada por parte del **CONTRATISTA** a la DIAN, deberá ser la misma radicada en el **GRUPO**.

PARÁGRAFO CUARTO: IMPUESTOS. Todos los impuestos, tasas, contribuciones y derechos que se generen con ocasión de la celebración del presente **CONTRATO**, serán asumidos por el **CONTRATISTA**, según corresponda y aplique, como sujeto pasivo de la obligación tributaria de acuerdo con la legislación vigente.

El **GRUPO** practicará las retenciones en la fuente que sean aplicables a este **CONTRATO**, en el momento de su celebración o cuando se efectúen los pagos o abonos en cuenta al **CONTRATISTA**, según le aplique, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes al respecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del **CONTRATO** será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El **CONTRATISTA** desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del **CONTRATO**, atendiendo las obligaciones que a continuación se describen:

1. Prestar el servicio de canal alterno de internet empresarial, conforme a las características técnicas y condiciones establecidas en la oferta presentada, la cual hace parte integral del **CONTRATO**.
2. Elevar los niveles de disponibilidad y continuidad del servicio de conectividad durante la vigencia contractual, minimizando afectaciones o interrupciones que impacten la operación del **GRUPO**.
3. Cumplir con todos los valores agregados incluidos en el Anexo 2 "Valores Agregados", el cual hace parte integral del **CONTRATO**.
4. Implementar y mantener los componentes de seguridad perimetral y/o administración asociados a la solución ofertada, cuando aplique.
5. Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información del **GRUPO** la configuración, administración, operación y ajuste de los componentes de seguridad perimetral incluidos en la solución contratada, atendiendo los lineamientos, controles y requerimientos de seguridad de la información que le sean comunicados durante la ejecución contractual, de acuerdo con las capacidades de la solución ofertada.
6. Elevar los niveles de confidencialidad, integridad, disponibilidad y adecuada gestión de la información técnica, registros, configuraciones, eventos, bitácoras y demás información administrada durante la prestación del servicio. Así mismo, se obliga a no divulgar, transferir, utilizar o conservar información del **GRUPO** para fines distintos a la ejecución contractual, debiendo aplicar las medidas de protección y manejo seguro que le sean requeridas por la Sociedad.
7. Habilitar al **GRUPO** un canal de atención o mesa de ayuda para la gestión de incidentes, requerimientos y solicitudes relacionadas con el servicio contratado.
8. Brindar soporte técnico y atención de incidentes asociados al servicio de conectividad y seguridad durante la vigencia contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor del **CONTRATO** sobre eventos relevantes, mantenimientos programados, incidentes críticos o situaciones que puedan impactar la disponibilidad del servicio.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

10. Atender las solicitudes de ajustes técnicos o ampliaciones del servicio requeridas por el **GRUPO** durante la ejecución contractual, previa validación y aprobación del supervisor del CONTRATO.
11. Garantizar la instalación, configuración y puesta en operación inicial del servicio dentro de los tiempos acordados entre las PARTES, asegurando la correcta disponibilidad del canal alterno de conectividad.
12. Atender los requerimientos que presente el GRUPO en los tiempos establecidos en el Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) contemplado en el Anexo 4 – el cual hace parte integral del CONTRATO. El incumplimiento de dicho acuerdo dará lugar a la aplicación de las penalidades y descuentos previstos en el CONTRATO y el anexo indicado.
13. El **CONTRATISTA** deberá garantizar atención, monitoreo y soporte técnico 7x24, así como una disponibilidad mensual mínima del servicio del 99.6%, o la disponibilidad superior ofertada por el **CONTRATISTA** cuando esta haya sido considerada dentro de la evaluación de la propuesta, de conformidad con el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) establecido en el anexo contrato.
14. Entregar al **GRUPO** la documentación de configuración inicial y los cambios relevantes realizados sobre la solución de seguridad perimetral durante la ejecución contractual.
15. Entregar mensualmente al Supervisor del contrato un informe de gestión del servicio, en formato digital, que incluya como mínimo la disponibilidad del servicio, cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), incidentes y requerimientos atendidos, eventos relevantes de conectividad y seguridad, actividades de mantenimiento realizadas y evidencias de los valores agregados, en armonía con lo señalado en el parágrafo tercero de la cláusula segunda del presente documento.
16. Las demás obligaciones señaladas en otros apartes del CONTRATO, o las que se deriven de la normatividad aplicable al mismo.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes al presente CONTRATO, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, el **CONTRATISTA** se obliga con el **GRUPO** a cumplir con las siguientes obligaciones en la ejecución del presente CONTRATO:

1. Cumplir con el objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; en consecuencia, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el **GRUPO**.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la formalización y ejecución del CONTRATO, evitando dilaciones en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del CONTRATO.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de éste.
5. Atender las consultas que el **GRUPO** realice con ocasión y durante la ejecución del CONTRATO.
6. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones correspondientes a cada instancia definida para la ejecución del CONTRATO.
7. Acompañar y apoyar a los colaboradores del **GRUPO** en las reuniones o sesiones de trabajo que se programen en desarrollo de la ejecución del CONTRATO, según sea procedente.
8. Cumplir las normas y estándares de seguridad de la información vigentes, aplicando los protocolos metodológicos de preparación, revisión y aprobación requeridos por el **GRUPO**.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

9. El **CONTRATISTA** deberá abstenerse de proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada para la ejecución del presente CONTRATO, en razón a que la misma es de carácter reservado.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y los datos que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONTRATO.
11. Suscribir los acuerdos de confidencialidad con el **GRUPO** para el desarrollo del presente CONTRATO, cuando así le sea solicitado.
12. Acreditar la afiliación y el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura.
13. Entregar al inicio el RUT, información sobre el régimen de impuestos al que pertenece y demás documentos requeridos por el **GRUPO**. De igual forma, garantizar la actualización de estos documentos, si existe algún cambio en las condiciones tributarias, de representación o naturaleza a lo largo de la ejecución contractual.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del CONTRATO.
15. Suscribir el acta de liquidación del CONTRATO, en el momento que sea requerido por el **GRUPO**.
16. Presentar al supervisor del CONTRATO los informes requeridos y generados con ocasión a la ejecución del CONTRATO, aceptando que los mismos son propiedad del **GRUPO**.
17. Abstenerse y asegurar que todos sus empleados, administradores, directores, accionistas, subcontratistas y partes relacionadas se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia basada en género, así como de incurrir en actos de racismo o discriminación. Asimismo, deberán cumplir de manera íntegra con el *“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras causas de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público”*.
18. Las demás obligaciones de carácter general derivadas del presente CONTRATO o de la normativa que le resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL GRUPO. En virtud del presente CONTRATO, son obligaciones del **GRUPO** las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en las condiciones pactadas.
3. Designar al supervisor del CONTRATO, quien estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA** para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del CONTRATO.
5. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN. El presente CONTRATO será supervisado por quien designe el Representante Legal del **GRUPO**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación del **GRUPO** o el Manual de Supervisión. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante comunicación, sin que sea necesario modificar el **CONTRATO**.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

PARÁGRAFO. El (la) responsable designado (a) para la supervisión y control de la ejecución del CONTRATO, en ningún momento estará facultado (a) para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO. En tal sentido, toda modificación sobre los mismos deberá ser adoptada por las partes, mediante la suscripción de otrosíes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DE LAS PARTES. El CONTRATISTA declara con la suscripción del CONTRATO: a) que durante la ejecución del mismo no utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana; b) que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la Ley 1474 de 2011 que proscriben el soborno y la corrupción, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o adicione y, c) que no ha sido dictado fallo en firme en su contra por responsabilidad fiscal y en consecuencia, autoriza a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. En cumplimiento del deber legal que le asiste a las partes en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, actividades de proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, con la firma del presente CONTRATO las partes declaran que sus patrimonios y las fuentes económicas que permiten desarrollar sus objetos sociales son fruto de actividades lícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente CONTRATO se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen o destino de sus activos y/o que alguna de ellas llegare a resultar inmiscuida en una investigación de cualquier tipo y relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional dispuesto en listas restrictivas tales como OFAC, listas de naciones unidas- ONU, entre otras, la parte cumplida tendrá derecho de terminar unilateralmente el CONTRATO sin que por este hecho, se obligue a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó, quedando la parte incumplida obligada a resarcir por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la parte cumplida, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las PARTES aceptan que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será causa de resolución automática de este CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando que la parte cumplida pueda dar por concluido este CONTRATO. Ante esta terminación, la parte cumplida podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual la parte incumplida expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, la parte incumplida será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a la parte cumplida, autorizando desde ya a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las PARTES, con la suscripción del presente CONTRATO, se obligan a cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en los manuales SAGRILAFIT implementados por cada una de las partes, los cuales declaran conocer y cumplir.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El **CONTRATISTA** actuará siempre de conformidad con las instrucciones del **GRUPO** respecto del tratamiento de su información y datos personales que residan en el entorno de servicio, según se detalla en el presente CONTRATO, y siempre acorde a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y cualquier norma complementaria, que la modifique o adicione.

Para la prestación efectiva del servicio del presente CONTRATO, el **GRUPO** otorgará al **CONTRATISTA** acceso a la información y/o aplicaciones de su propiedad, que fueren necesarios conforme el objeto pactado y durante la vigencia del período de servicios; información que en todo caso será gestionada y protegida en los términos de la cláusula que precede “Confidencialidad” del presente CONTRATO, así como bajo los parámetros de la Ley 1581 de 2012 y demás normativa que resulte aplicable al asunto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende para todos los efectos, que con la firma del presente CONTRATO, las PARTES manifiestan de manera previa, libre, voluntaria, inequívoca e informada su autorización para realizar el tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, las Partes se autorizan para realizar el tratamiento de sus datos personales o de titulares relacionados derivados del presente vínculo contractual, directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y/o supresión. La presente autorización incluye la transferencia y/o transmisión de los datos en Colombia y/o en el Exterior y que sean administrados por las entidades vinculadas a las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las finalidades descritas de disposición de datos personales, podrán ejecutarse de forma directa, indirecta y/o conjuntamente por cada una de las PARTES, en su calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales o la persona que esta encargue para realizar el manejo o la administración de sus bases de datos dentro y/o fuera del territorio nacional, mediante correos electrónicos, mensajes de texto, correo físico, contacto personal o telefónico o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO. Las PARTES se comprometen a exigir a todos sus proveedores, contratistas o subcontratistas de servicios que procesen Datos Personales en su nombre o representación, que cumplan con los requisitos y disposiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA**, se compromete según le resulte aplicable atendiendo el objeto y naturaleza del CONTRATO, a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual forma se comprometen a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Para efectos del presente CONTRATO, se entenderá por información confidencial toda información que no sea de dominio público y que se considere reservada o estratégica para el **GRUPO** o sus subordinadas.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

Lo anterior involucra, pero sin limitarse, secretos industriales y comerciales, análisis de inversiones, información tecnológica, know-how, así como datos sensibles. También se considerará información confidencial cualquier otro dato o documento elaborado o conocido por el **CONTRATISTA**, en desarrollo de sus obligaciones, incluso si no está expresamente clasificado como “confidencial”.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información confidencial a la que tenga acceso por razón del CONTRATO o rol inclusive. Esto implica la obligación de no divulgar ni comunicar dicha información a terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la parte que corresponda y, en los casos que corresponda, de la Junta Directiva del mismo. Durante la vigencia del vínculo contractual, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con las obligaciones y responsabilidades del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El deber de confidencialidad es permanente mientras la información conserve su carácter reservado. En concreto, la obligación de no divulgar ni usar indebidamente la Información confidencial subsistirá durante toda la vigencia del vínculo contractual y también después de su terminación, sin límite de tiempo, en la medida en que la información no pase a ser de dominio público o haya sido autorizada legalmente su divulgación.

PARÁGRAFO TERCERO. Al término de la relación contractual, y según corresponda y aplique atendiendo el objeto y naturaleza del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar los soportes electrónicos, dispositivos de almacenamiento y demás medios que contengan información confidencial, en la forma en que se le haya proporcionado. De igual manera, destruir o eliminar cualquier copia no requerida de la información confidencial que se encuentre en su poder.

PARÁGRAFO CUARTO. El **CONTRATISTA** declara conocer y acogerse a lo previsto en las leyes de la República de Colombia, tales como, pero sin limitarse a los artículos 194, 258 y 269F del Código Penal colombiano, así como la Ley 256 de 1996 y las disposiciones que la modifiquen, complementen o adicioneen.

PARÁGRAFO QUINTO. Por Información Confidencial y para los efectos del presente CONTRATO, se deberá entender toda la información que reciba o haya recibido el **CONTRATISTA** por cualquier medio. En consecuencia, deberá entenderse como Información Confidencial, pero sin limitarse a ella, la siguiente:

- I. Información respecto de servicios, productos, negocios, procedimientos, secretos industriales o comerciales, planes o esquemas de negocios, estrategias de mercadeo, precios y tarifas, logística, procesos de seguridad, socios comerciales, proveedores, clientes y accionistas;
- II. Información relacionada con clientes pasados, actuales y potenciales de las partes;
- III. Información sobre estudios de mercado; datos sobre penetración de mercados e información sobre el mercado en general;
- IV. Información sobre alianzas estratégicas de negocios con terceras personas.

PARÁGRAFO SEXTO. El **CONTRATISTA** sólo utilizará la Información Confidencial para cumplir las obligaciones a su cargo contempladas en este CONTRATO, absteniéndose de utilizar la Información Confidencial para fines comerciales o para cualquier fin distinto al aquí enunciado.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La Información Confidencial sólo podrá conocerla el personal del **CONTRATISTA** que esté a cargo de la ejecución del **CONTRATO**, según le resulte aplicable. El **CONTRATISTA** se abstendrá de revelar a su personal más información de la que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las funciones que le han encargado. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga, en caso de ser necesario, a suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal a su cargo, mediante los cuales aquellos se obliguen a mantener la reserva de la Información Confidencial.

PARÁGRAFO OCTAVO. Excepciones a la obligación de Confidencialidad: La obligación de no revelar la información confidencial y las restricciones para su utilización no existirá o cesará cuando:

- I. El **CONTRATISTA** la reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla;
- II. La información se haya convertido lícitamente en información de dominio público;
- III. La información sea divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En tal caso, deberá informar lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la solicitud por parte de la autoridad competente;
- IV. El **CONTRATISTA** convenga, por escrito, que la información queda libre de tales restricciones.

PARÁGRAFO NOVENO. La obligación de confidencialidad tendrá una vigencia igual al término de duración del presente **CONTRATO** y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente **CONTRATO**, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, este cederá el presente **CONTRATO** previa autorización escrita del **GRUPO** o, si esto no es posible, el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES CONTRACTUALES. SANCIONES CONTRACTUALES. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **GRUPO** para que, de ser procedente en el marco de la presente cláusula, aplique multas y declare el incumplimiento del **CONTRATO**, previo adelantamiento del debido proceso y acorde con el procedimiento que se menciona a continuación así:

- a. **Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, y una vez se haya surtido el trámite correspondiente al debido proceso, el **GRUPO** podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor anualizado del **CONTRATO**, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo, a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**.
- b. **Penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** pagará al **GRUPO**, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **GRUPO**, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del **CONTRATO**, sin que supere el porcentaje señalado, ni sea posible aplicar simultáneamente pena y multa sobre un mismo hecho de incumplimiento. No obstante, el **GRUPO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la notificación de que trata la presente cláusula, el **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para subsanar el incumplimiento identificado, comunicando al **GRUPO** lo correspondiente. Transcurrido el término anterior, continuará el proceso indicado en esta cláusula, para lo cual el **GRUPO** podrá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** el incumplimiento de la respectiva obligación, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de ésta, para que este se pronuncie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **GRUPO** encontrare que el **CONTRATISTA** incumplió alguna de las obligaciones a que se refiere este **CONTRATO** y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas. A estos efectos, podrá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para que éste se pronuncie. Así las cosas, una vez el **GRUPO** reciba la respuesta, analizará las explicaciones del **CONTRATISTA**, y, le comunicará el resultado del análisis, esto es, si resultan aceptables las razones, o si es necesario proceder al descuento previsto en esta cláusula. En el evento en que el **CONTRATISTA** guardare silencio, el **GRUPO** procederá a comunicar la sanción a que haya lugar. Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que el **GRUPO** le adeude al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las PARTES acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el pago de las sanciones impuestas con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, se descontarán de cualquier suma que el **GRUPO** le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones ni el cumplimiento de las mismas, de acuerdo con el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **GRUPO BICENTENARIO S.A.S. – NIT 901.351.676-2**, una Garantía Única de Cumplimiento Particular – Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación (o similar), que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al 20% del valor total del **CONTRATO** y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del presente **CONTRATO**.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 15% del valor total del **CONTRATO** y con una vigencia igual a la duración del mismo y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente **CONTRATO**.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 5% del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir la garantía de que trata la presente cláusula a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y remitirla al GRUPO adjuntando para el efecto, la póliza debidamente firmada por el tomador; las condiciones generales de la misma y el recibo de pago de prima derivada de dicha póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** se obliga a modificar el término de la póliza una vez suscrita el Acta de Inicio, documento que determinará la fecha real de ejecución del presente CONTRATO y allegar la misma en los términos y condiciones indicados en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o agote el valor de la misma, durante el término de ejecución del presente CONTRATO, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos en que se modifique el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente CONTRATO sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO. Si se llegaren a requerir ajustes adicionales a los referidos en la presente cláusula a la garantía constituida por el **CONTRATISTA**, éste deberá realizarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que en tal sentido realice el GRUPO.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del **GRUPO**. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **GRUPO** de exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria, sin requerimiento judicial alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente CONTRATO no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el **GRUPO** y el **CONTRATISTA**, por tratarse de un contratista independiente que presta sus servicios de manera autónoma y sin subordinación en congruencia con el artículo 34 del CST.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al **GRUPO** originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente CONTRATO se interpretará y estará regido por las leyes vigentes en la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente CONTRATO por las siguientes causas:

- i) Por el cumplimiento de su objeto.
- ii) Por el vencimiento de su plazo de ejecución.
- iii) Por el mutuo acuerdo de las partes.
- iv) Por presentarse o incurrir el **CONTRATISTA** en alguna de las partes en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.
- v) Por imposibilidad de seguir ejecutando su objeto.
- vi) Por incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometen las PARTES de acuerdo con este documento y o que dictan las normas generales y/o especiales que regulan las actividades de cada una.
- vii) Por el incumplimiento del pago por parte del **GRUPO** al **CONTRATISTA**.
- viii) Cuando cualquiera de las PARTES, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales relacionadas con actividades de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados.
- ix) Cuando alguna de las PARTES esté inmersa en causal de disolución, fusión, escisión, transformación, insolvencia o liquidación obligatoria y/o en proceso de liquidación en los términos de la Ley 1116 de 2006 y cualquier norma que la modifique, complemento o adicione, que afecten la independencia que es exigida para la prestación del servicio.
- x) Por la configuración de un hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución el objeto del CONTRATO o de una parte importante del mismo, lo cual en ningún caso se entenderá como incumplimiento de alguna e las partes.
- xi) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN. Para efectos de la liquidación del CONTRATO, las partes acuerdan que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del CONTRATO por cualquier causa, procederán a suscribir un acta de liquidación en la cual se declaren a paz y salvo en el cumplimiento del objeto y obligaciones previstas en este CONTRATO.

PARÁGRAFO: En aquellos casos en que no exista acuerdo en relación con el acta de liquidación o el **CONTRATISTA** no se presente, previa notificación realizada por el **GRUPO**, este último tendrá la facultad de suscribirla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido en la presente cláusula. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **GRUPO** a liquidar unilateralmente el CONTRATO en los términos indicados y a que el Acta de Liquidación sea firmada unilateralmente por el **GRUPO**.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTONOMÍA. Las PARTES entienden y acuerdan expresamente que el **CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente CONTRATO. En consecuencia, este CONTRATO no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **GRUPO**, ni con las personas naturales o jurídicas que este emplee para la ejecución del trabajo objeto de este CONTRATO. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** manifiesta que actuará independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este CONTRATO, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana y por ende serán de su cargo exclusivo las prestaciones sociales, salarios, honorarios, indemnizaciones y seguridad social de dicho personal (Pensiones, ARL y EPS). De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que el **CONTRATISTA** exonera al GRUPO de toda responsabilidad laboral, física y comercial por el desarrollo del objeto de este CONTRATO y por las relaciones surgidas entre el **CONTRATISTA** y: i. sus empleados; ii. el Estado; y iii. sus proveedores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PACTO DE INTEGRIDAD. Las PARTES manifiestan que sólo contratarán con quienes mantengan los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la gestión de sus negocios. En tal sentido, las PARTES podrán acudir a las autoridades u organismos competentes, para poner en su conocimiento cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que alguna de las partes esté involucrada en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción y/o soborno transnacional.

En razón a lo anterior, las PARTES acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente CONTRATO, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las disposiciones siguientes:

Las PARTES se adhieren, conocen, aceptan, y se comprometen a cumplir el programa de transparencia y ética empresarial del **GRUPO**, su manual de cumplimiento y demás políticas y procedimientos que las PARTES han establecido para la prevención de la corrupción, soborno transnacional y demás prácticas corruptas, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención que han implementado las partes.

Las partes en relación con funcionarios públicos a nivel internacional o nacional no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:

Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario público nacional o internacional en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al funcionario público nacional o internacional a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al funcionario público nacional o internacional a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público nacional o internacional, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

Las PARTES se obligan además a que ni ellas, ni sus propietarios, accionistas, empleados y otras personas que trabajan para ellas directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. Las partes además se obligan a tomar todas las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados. Las partes se obligan a informarse oportunamente entre ellas, a través del canal de denuncia habilitado, de cualquier acto indebido descrito en el presente numeral, en la medida que tomen o tengan conocimiento o tengan motivos razonables para creer que ocurrió.

Si alguna de las PARTES tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con la otra parte para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.

PARÁGRAFO. Las PARTES aceptan que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será causa de resolución automática de este CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando que la parte cumplida pueda dar por concluido este CONTRATO, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito a la parte incumplida. Ante esta terminación, la parte cumplida podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual la parte incumplida expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, la parte incumplida será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a la parte cumplida, autorizando desde ya a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA. El contenido del presente CONTRATO no podrá ser interpretado como constitución de alianza, joint venture o asociación de cualquier tipo entre las partes, legal o, de hecho, o la constitución de una como agente de la otra. Ambas partes actúan de forma exclusivamente independiente de la otra y nada en este CONTRATO se interpretará como otorgamiento a cualquiera de las partes de poder o autoridad para actuar, obligar, o asumir compromisos en nombre de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que surgiere entre las partes por causa de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este CONTRATO, se procurará su resolución de la siguiente manera:

- i) En primer lugar, mediante arreglo directo de las partes por un término de diez (10) días hábiles, prorrogable de común acuerdo hasta por diez (10) días más;
- ii) A través de conciliación a instancias de la Procuraduría General de la Nación y;
- iii) Si la controversia persiste, se deberá acudir ante la Jurisdicción ordinaria

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, aclaración, adición o prórroga que se haga al presente CONTRATO deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de las PARTES, y deberá cumplir con las mismas formalidades, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO. En concordancia con lo previsto en los artículos 64 y 1604 del Código Civil, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones si ello fuera causado por actos de guerra, hostilidad o sabotaje; causas de fuerza mayor; pandemias, interrupción de los servicios de telecomunicaciones, internet o electricidad que no sean provocados por alguna de las partes; restricciones gubernamentales o cualquier otro acontecimiento ajeno al control razonable de las partes. Ambas partes emplearán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tal acontecimiento persistiera durante más de treinta (30) días, cualquiera de las partes podrá cancelar los servicios pendientes de prestación mediante notificación por escrito.

Esta cláusula no exime a las partes de la obligación de adoptar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres ni de su obligación de pagar por los servicios. Para estos efectos se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución total o parcial de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso. Entre tales eventos quedan comprendidos los temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, tempestades, explosiones, averías ocasionadas por terceros, conflictos bélicos, guerras externas o internas, actos de terrorismo y sabotaje, conmoción civil, bloqueos, huelgas y paros, desabastecimiento de combustible, imposibilidad de obtener servicios de transporte en general, entendiéndose que la presente relación es sólo numerativa y no taxativa, por lo que quedan comprendidos todos los eventos que no pudieran haber sido previstos o que habiéndolo sido, no pudieran ser evitados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y APLICACIONES. La propiedad de la información contenida y generada por el sistema en desarrollo del presente CONTRATO, así como las aplicaciones que EL GRUPO cargue en el sistema, son de exclusividad del GRUPO y no puede ser utilizada por ningún tercero, ni para fines diferentes al objeto del presente CONTRATO. Se debe aclarar que si es necesario que un tercero (Sistemas Adicionales) acceda a información del GRUPO esto debe ser acordado previamente con EL GRUPO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de presentarse algún conflicto derivado del presente CONTRATO, se aplicará el régimen de derecho privado contenido en el Código de Comercio y el Código Civil, según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la legislación comercial. Para la ejecución del presente CONTRATO las partes actúan en forma independiente, y como tal asumirán todos los efectos legales y riesgos en la prestación de sus servicios, sin que exista relación laboral o de subordinación alguna entre EL CONTRATISTA y EL GRUPO; entre ellas no existe relación o vínculo de sociedad, asociación, agencia, comisión o mandato, ni figura de intermediación patronal ni patrón sustituto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - TÍTULO EJECUTIVO. El presente CONTRATO presta merito ejecutivo para su cumplimiento, respecto de las obligaciones claras, expresas y exigibles. Las partes con la firma del presente CONTRATO renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial necesario.

**ANEXO 8 – MINUTA MODELO DE CONTRATO
(VINCULANTE PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO EN LO SUSTANCIAL
ACORDE CON LOS TERMINOS DE LA INVITACION)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL ALTERNO DE INTERNET EMPRESARIAL
CELEBRADO ENTRE GRUPO BICENTENARIO S.A.S. Y XXXXXX**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente CONTRATO: i) Los Términos de la Invitación Pública -TDI base del proceso adjudicado y sus respectivas adendas (modificaciones), anexos, formatos, estudios previos, y demás documentos relacionados derivados de dicho proceso; ii) La propuesta técnica y económica del **CONTRATISTA**; iii) Los demás documentos que se deriven que del presente CONTRATO. En caso de identificarse una discrepancia entre la propuesta y los términos de la invitación (TDI) priman estos últimos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que diere lugar el presente CONTRATO, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia.

Las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y tendrán la misma validez cuando se alleguen por correo a las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA:

Dirección: XXXXXX

Email: XXXXXXXX

EL GRUPO

Dirección: Carrera 7 No.71- 21 Torre B P 1 OF 103, Bogotá, D.C.

Email: empresas@grupobicentenario.gov.co

Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo cambiar su dirección de notificación para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte.

En constancia de lo expuesto y una vez leído, comprendido y aceptado la totalidad del presente CONTRATO y sus anexos, las PARTES lo firman en Bogotá D.C., a los XXXXX

POR EL GRUPO,

POR EL CONTRATISTA,

CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ

Representante Legal – Presidente

GRUPO BICENTENARIO S.A.S.

XXXXXX

Representante Legal

XXXX

Proyectó: XXXX

Revisó: XXXX

XXXX

Aprobó: XXXX

XXXX